

SAN LUIS, 14 DIC. 1987

VISTO:

El Expte. G-4-779/87 donde se solicita se considere la propuesta de modificación de la Ordenanza 54/86 del Consejo Superior la que ordena crear en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis un Jardín Maternal destinado a atender las necesidades de los hijos de los empleados docentes, no docentes y alumnos de esta Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas obedecen a la necesidad de precisar en la Ord. fundacional dependencia del Jardín Maternal, objetivos, estructura, funciones, teniendo presente que deberá constituirse en un organismo de alto nivel específico, dada la Institución Universitaria en la cual se inserta.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación en su sesión del 19 de noviembre de 1987, aprobó un nuevo anteproyecto

Por ello, atento a lo acordado en su sesión del 23-XI-87 y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis el Jardín Maternal destinado a atender las necesidades de los hijos de los empleados docentes y no docentes como así también de los alumnos de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º.- El Jardín Maternal dependerá de la Universidad Nacional de San Luis, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación en todo lo relativo a la administración del personal docente y no docente y en el asesoramiento y supervisión técnica-pedagógica que requiera su interven-

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

357-1

BERTO E. PUCHMULLER
RECTOR

ANGEL JUSTI
SECRETARIO GENERAL

ción. En lo relativo a la administración de los recursos económicos-financieros y en la tramitación de contrataciones y compras entenderá el Rectorado a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario. En cuanto a los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Jardín Maternal éstos podrán provenir del Presupuesto Universitario, como así también, de otras fuentes como Cooperadoras, Asociaciones de Padres, donaciones, etc.

ARTICULO 3°.- El Jardín Maternal tiene los siguientes propósitos institucionales:

- 1.- Satisfacer las aspiraciones de la comunidad universitaria que originaron su creación.
- 2.- Permitir que la madre que trabaja pueda dejar a su niño en manos responsables, durante el tiempo que cumple tareas fuera del hogar.
- 3.- Proporcionar al niño de cuarenta y cinco días a treinta y seis meses las condiciones afectivas, educativas, sanitarias y ambientales adecuadas para asegurar su desarrollo integral.
- 4.- Estimular la participación activa y responsable de la familia en la educación de los hijos.
- 5.- Fomentar en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Educación la elaboración de Proyectos de innovación que coadyuven al mejoramiento del desarrollo integral del niño pequeño.
- 6.- Servir de ámbito a las prácticas y observaciones de las alumnas que cursan la carrera del Profesorado de Enseñanza Pre-Primaria.

ARTICULO 4°.- El Jardín Maternal funcionará durante el período escolar determinado por Calendario.

ARTICULO 5°.- El Jardín Maternal estará destinado a niños de ambos sexos, cuyas edades oscilen entre los cuarenta y cinco (45) días y los treinta y seis meses, atendiendo en una primera etapa a los niños comprendidos entre entre los doce (12) y treinta y seis meses.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

35

TO F. PUCHMULLER
RECTOR

QUEL ANGEL JURI
SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 6°.- La Universidad irá disponiendo la implementación de ese servicio en etapas sucesivas según lo permitan los recursos financieros y edificios disponibles.

Cada una de estas etapas será ampliatoria de la anterior en alguno de los siguientes aspectos:

- Extensión de horarios de atención.
- Aumento de número de inscriptos
- Ampliación del equipo técnico-docente y/o administrativo.

ARTICULO 7°.- Para el cumplimiento de sus funciones específicas, el Jardín Maternal se estructurará de la siguiente manera:

- A.- Dirección
- B.- Equipo técnico-profesional
- C.- Equipo administrativo
- D.- Consejo Asesor

ARTICULO 8°.- La dirección estará a cargo de un profesional especializado en Enseñanza Pre-Primaria, que reúna además capacitación y experiencia previa. Dicho cargo será cubierto por Concurso a través del cual los postulantes, deberán evidenciar las condiciones necesarias para el desempeño eficaz del mismo. Dicho profesional tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1).- Ocuparse de la organización pedagógica y administrativa
- 2).- Diseñar y supervisar las diversas actividades con la participación de los responsables.
- 3).- Asesorar al personal técnico-docente bajo su dependencia
- 4).- Conducir, coordinar y evaluar el desempeño de los integrantes de la institución.
- 5).- Velar por la promoción de la salud y la prevención de riesgos y accidentes.
- 6).- Observar el desarrollo de las actividades en los distintos ámbitos del Jardín Maternal.

TO. F. PUCHMULLER
RECTOR

ANGEL JURY
SECRETARIO GENERAL

CORRESPONDE ORDENANZA N°

357



- 7).- Responsabilizarse por la conservación de las instalaciones, equipos y materiales.
- 8).- Elaborar informes y documentar el desempeño de la institución.
- 9).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades que le sean superiores.
- 10).- Elaborar el Reglamento Interno del Jardín Maternal y someterlo a la aprobación de las instancias correspondientes.
- 11).- Ejercer los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.
- 12).- Representar al Jardín Maternal en toda ocasión que sea necesario.

ARTICULO 9º.- La conducción directiva estará integrada además por un Vice-Director. El cargo será cubierto por un profesional especializado en Enseñanza Pre-Primaria que reúna además, capacitación y experiencia previa y será seleccionado mediante Concurso. Serán sus funciones:

- a.- Colaborar con la dirección en la planificación y supervisión del funcionamiento de la institución y de las tareas del Personal.
- b.- Reemplazar al Director en los casos de ausencia, con sus mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO 10 .- El Equipo Técnico Profesional estará integrado por:

- a).- Docentes Especializados en el nivel, seleccionados mediante concursos quienes serán los responsables de la atención educativa y asistencial de los niños a su cargo.
- b).- Auxiliares Docentes: con título especializado, seleccionados mediante concursos
Serán sus funciones: trabajar en equipo con el docente responsable.
- c).- Psicólogos cargo cubierto por concurso o en su defecto , por extensión de tareas de algún profesional que se desempeñe en la Universidad.
Serán sus funciones: asesorar al Personal directivo, docentes y padres en lo relativo a su especialidad.

ARTO F. PUCHMULLER
RECTOR

EL ANGEL JURI
RIG GENERAL

d).- Médico Pediatra: cargo cubierto por concurso, o en su defecto, por extensión de tareas de un profesional que se desempeñe en la Universidad.

Serán sus funciones:

Realizar un examen clínico general de todos los niños.

Realizar exámenes periódicos con registro de crecimiento y desarrollo.

Supervisar las inmunizaciones obligatorias.

Determinar la permanencia de niños con síntomas de enfermedad.

Aconsejar la dieta a administrar en la institución.

Controlar el estado sanitario del establecimiento.

Asesorar a la Dirección sobre las medidas a adoptar en los casos que requieran su intervención.

ARTICULO 11º.- El equipo administrativo estará integrado por:

A.- Una Secretaría Administrativa, encargada de la gestión administrativa de la Institución

b.- Personal de Cocina, responsable de la preparación de los alimentos de los niños y del mantenimiento del servicio de cocina.-

c.- Personal de Maestranza, encargado de mantener la higiene del edificio.

ARTICULO 12º.- El Consejo Asesor estará integrado por:

A.- El Director

B.- Dos representantes del Equipo Técnico-Docente, elegidos por sus pares.

C.- Un representante del equipo administrativo, elegido por sus pares.

D.- Dos representantes de los padres, elegidos por sus pares.

E.- Un representante de los abuelos elegidos por sus pares.

Serán funciones del Consejo Asesor:

a).- Asesorar al Director toda vez, que éste lo solicite

b).- Servir de ámbito para el planteo y solución de los problemas de coordinación interna.

CORRESPONDE ORDENANZA N° 353

ANTONIO F. PUCHMULLER
RECTOR

MIGUEL ANGEL JURI
SECRETARIO GENERAL

- c).- Participar en la elaboración del Reglamento Interno del Jardín Maternal y de las eventuales modificaciones del mismo.
- d).- Promover la creación de una Asociación de Padres y Abuelos a fin de que se constituya en una entidad de apoyo y colaboración en el mantenimiento y funcionamiento de la Institución.

ARTICULO 13°.- El Jardín Maternal será dotado de Personal Directivo, Técnico, Docente y Administrativo adecuando su número a la cantidad y edad de los asistentes al servicio.

ARTICULO 14°.- Dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de la designación del Director y el personal respectivo, el Director del Jardín Maternal deberá elevar al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación el Reglamento Interno para su aprobación.

ARTICULO 15°.- El Reglamento Interno reglará el funcionamiento del Jardín Maternal y se elaborará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Régimen de admisión
- Horario de funcionamiento
- Funciones y obligaciones del Personal
- Obligaciones de los padres

ARTICULO 16°.- Derogar la Ord. 54/86 del Consejo Superior

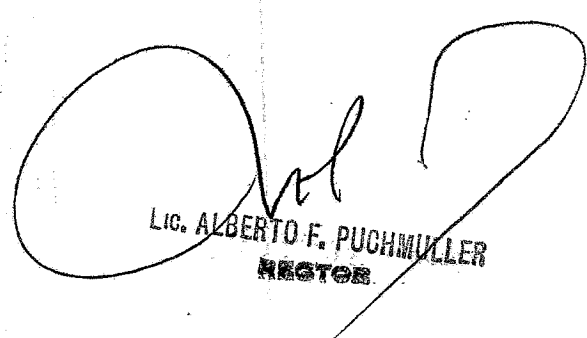
ARTICULO 17°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N° 35

GMM



Lic. MIGUEL ANGEL JURÍ
SECRETARIO GENERAL


Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR